

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

NÚMERO	7

CONSE	IEDIA	DE 6	VINIU	ΛD
CONSE	ノレハハへ	DL O		\sim

UNIDAD ADMINISTRATIVA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada por con fecha de entrada en el registro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de 29 de marzo de 2016 (Referencia: por la que se solicita copia de las propuestas de cada Consejería a las Ofertas de Empleo Público de la Comunidad de Madrid realizadas en los últimos diez años, referidas a "las relaciones de plazas vacantes que deban cubrirse en el correspondiente ejercicio presupuestario, así como las previsiones temporales sobre la evolución y cobertura de las restantes" (art.18.3 de la Ley 1/1986, de 10 de abril de la Función Pública de la Comunidad de Madrid) y concernientes específicamente a los puestos de trabajo reservados a los Cuerpos de Ingenieros y Arquitectos Superiores e Ingenieros y Arquitectos Técnicos,

Vistos los artículos 7.2.e) y 18.3 y 4 de la Ley 1/1986, de 10 de abril de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, según los cuales, la Oferta de Empleo Público es aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad, en función de la propuesta definitiva que es elaborada por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno a partir de las propuestas que realizan las Consejerías de relaciones de plazas vacantes y previa consulta al Consejo Regional de la Función Pública; y recalcando, por otra parte, que el contenido de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid se encuentra condicionada por las previsiones que se contemplan cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que tiene el carácter de legislación básica, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid,

Visto el art. 18, apartado 1, b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que prevé como causas de inadmisión de las solicitudes de acceso a la información pública aquellas que estén referidas "a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas", y en atención a las competencias atribuidas a esta Secretaría General Técnica por el artículo 7 del Decreto 195/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad,

RESUELVO

Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública presentada por por concurrir la causa de inadmisión contemplada en el art. 18, apartado 1, b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente resolución, la interesada podrá interponer, con carácter potestativo, reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el art.1.3 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, o podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FECHA

Madrid, 5 de mayo 2016

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

DESTINATARIO/S